



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: JOSÉ NICOLAS BRAVO GONZÁLEZ

RADICADO N°: 2019-00067

ASUNTO A RESOLVER

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares de embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término fijo y Cdt, en COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA (CFA).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593-10 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado JOSÉ NICOLAS BRAVO GONZÁLEZ, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término fijo y Cdt, en la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA (CFA).

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Oficiase en este sentido al gerente de la entidad bancaria mencionada a los correos electrónicos autorizados conforme el decreto 806 de 2020.

Limítese esta medida a la suma de (\$ 16.152.246.00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1d8b9e73dd3a56462f460e9ea82462b22e007ae30bf467b5257fd6d247e444**

Documento generado en 14/12/2023 04:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>